

DESCENTRALIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA (Sintesis)

I.- Criterios para una Política de Descentralización

- * Participación ciudadana en organización comunitarias en el menor tiempo posible.
- * Elección de Alcaldes y Consejo Municipal. Modificaciones operación COREDES y CODECUS.
- * Reforzamiento Gobiernos Regionales (profesionales y técnicos mayor competencia y recursos), el profesionalismo y modernización de estas instancias es cuestión principal de la gestión gubernamental desde su inicio.
- * La Propuesta de desarrollo regional que se presenta "sienta las bases" de un desarrollo territorialmente distinto, y que él es posible si se logra concertar inversión y acción pública y un rol importante del empresariado regional. Las propuestas de circuitos tecnológicos regionales, Bancos regionales de proyectos y eventualidad de empresas mixtas, son instrumentos de desarrollo regional.

II.- Propuesta de participación

- 1.- Descentralización efectiva y eficiente participación.
 - Perfeccionar ley 16.800 -Juntas- de Vecinos- Facilitar Personalidad Jurídica.
 - Elección directa Alcalde y Consejo Municipal.
 - Modificación COREDES
 - Aumentar organizaciones participantes, asegurar representación y representatividad.
 - Ajustar atribuciones como organismo obligatorio de consulta de Intendente.
 - Cambios CODECUS
 - Incrementar representación Juntas Vecinales.
 - Establecer mecanismos de consulta obligada de Alcalde y Consejo Municipal en materias de Desarrollo Local.
- 2.- Descentralización del Sector Público.
 - Dotar a los gobiernos regionales de mayores competencias, recursos profesionales y técnicos y montos financieros y capacidad dirección y gestión multisectorial, con el objeto de mejorar inversión y gasto público e induzcan colaboración con empresariado regional.
 - Establecer gobierno metropolitanos con capacidad de coordinación intercomunal y que asumen rol directriz en programas ambientales y protección recursos naturales y en la activación económico-productivos.
 - Generar municipios modernos, competentes para asumir administración y gestión de servicios básicos.
 - Descentralizar servicios centrales de la administración del Estado e incentivar empresas privadas en tal sentido.

Perfeccionar la descentralización de servicios en las áreas de educación, salud y habitat.

3.- Dinamizar y modernizar las actividades productivas y económicas regionales.

- Diseño de programas de emergencia socio-económicas y activación productiva en cada región.
- Creación de circuitos tecnológicos regionales definido como la asociación de esfuerzos entre empresarios, profesionales, universidades y centros tecnológicos destinados a organizar y desarrollar capacidad creativa regional.
- Establecimiento de Sociedades mixtas que promuevan inversión productiva optimizando recursos naturales, profesionales y empresariales en cada región..
- Regionalización efectiva de las Propuestas del FUSIS.

4.- Incrementar recursos para el desarrollo regional y local.

- Fondo Nacional de Desarrollo regional cuente a lo menos con el 5% efectivo de ingresos tributarios y arancelarios, excluida contribución de bienes raíces.
- Efectiva regionalización de los presupuestos ministeriales (especialmente de inversión) que acompañado con gestión de planificación regional multisectorial favoreciera una acción regional integral y coherente.
- Incrementar aporte fiscal al Sistema Municipal por la vía de una mas ajustada tributación predial y de los aportes que efectivamente ha importado e importa la trasferencia administrativa de servicios centrales a la Municipalidad.
- Establecer prioridades regionales en los programas de Cooperación Internacional.

Nota : El Informe de Avance Nro. 2 trae los siguientes anexos :

- Proposición programática para las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias.
- Propuesta de modificación de los COREDES.
- Disposiciones constitucionales sobre los Municipios.
- Bases para la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Programa de formación para funcionarios municipales.
- Planificación y gestión metropolitana.
- Educación Municipalizada.
- La transición en el nivel local y el diseño de estrategias de acción en los distintos niveles territoriales.
- Listado de principales problemas ambientales regionales y estrategias ambientales regionales.
- Políticas de población en un contexto de desarrollo regional equilibrado.
- Las Universidades y Centros de Formación Superior en las Regiones.
- Las modificaciones en la gestión del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
- Los Circuitos Tecnológicos Regionales.

Propuesta de reformas a COREDES.

Composición y atribuciones:

- Incorporar a la representación del Estado 5 Alcaldes de la región, elegidos entre ellos y un sistema de representación proporcional.
- Los organismos privados deberán ser representativos de los siguientes estamentos : laboral - empresarial - profesional-cultural y de uniones comunales de Juntas de Vecinos. Mantener criterio de 60% de representación de la comunidad organizada que establece la Ley.
- Derogación artículo 5 inciso # 5.
- Los representantes deberán provenir :
 - 15% estamento laboral.
 - 15% estamento empresarial (50% agrícola, minero y pesquero y 50% industrial y servicios)
 - 10% estamento profesional
 - 10% estamento cultural
 - 10% estamento unidades comunales de Juntas Vecinales.
 En el CRD participarán diputados y senadores de la región solo con derecho a voz.
- Ampliar a 10 días plazo reclamación de organismos cuya inscripción fuera rechazada
- Sustituir el artículo 22, 1era. parte por lo siguiente : "El Consejo designará a un Secretario Ejecutivo, contratado por el propio consejo, que será el Jefe de la Secretaría del Consejo y además, su Ministro de fe; el que tendrá la calidad de funcionario público y su remuneración no podrá exceder a la del grado 4to., Directivo Superior de la Escala de Sueldos de la Administración Pública".
- Eliminar del artículo 24, letras b y c "designar representantes regionales en órganos consultivos nacionales y designar Alcaldes".
- Eliminar artículo 28 letra c. "Designación de Alcalde".
- Modificar artículo 34 estableciendo :que las resoluciones que en virtud de la ley dicten Intendentes y la Comisión que se refiere al artículo 3ro. están afectas a trámite y toma de razón por la Contraloría.
- Revisar artículo 31 del DL 575, que permite suspender, revocar planes y programas, regionales, provinciales y locales cuando se contrapongan con políticas, planes y programas nacionales.

Proyectos disposiciones constitucionales administración local

Art. 107 : La Administración de cada Comuna o agrupación de Comunas reside en la Municipalidad, órgano autónomo generado directamente por la comunidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Ley orgánica constitucional determinará :

- atribuciones de Municipalidades y duración de los Alcaldes y Consejales.
- Materias de administración local.
- Crear Consejos de Desarrollo Económico y Social Comunal en las Municipalidades que estime conveniente.
- Coordinación municipios y servicios públicos, acciones conforme a ley.

Art. 108 : Alcalde autoridad superior de Municipalidad elegida por votación directa y mayoría absoluta. Elección conforme a lo que dicta la ley. 90 días antes de aquel que cesa en el cargo, duración 4 años, reelegibles. Los Alcaldes podrán designar delegados para el ejercicio de sus facultades en una o más localidades.

Art. 109 : Consejo Comunal : órgano colegiado de carácter resolutorio, encargado de hacer efectiva la participación y pronunciarse sobre materias que señala la ley. Fiscalizar acción : Alcalde, dependencias y agentes municipales.

Consejo Comunal integrado por consejales elegidos votación directa, con sistema de representación proporcional, duración 4 años reelegibles. Todo ello en conformidad a la ley.

La ley determinará número de consejales de acuerdo a su población y fijará su organización y funcionamiento. En todo caso es atribución del Consejo Comunal aprobar plan de Desarrollo y Presupuesto Comunal.

Art. 110 : Consejo Desarrollo Económico y Social Comunal. Asesora al Alcalde y al Consejo Comunal. Hace efectiva participación de la comunidad en el desarrollo socio-económico y cultural. Ley determinará materias en que CODECOS deberá ser consultada por Alcalde y Consejo Comunal. Será materia de consulta Plan desarrollo Comunal, presupuesto municipal.